



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

Quien suscribe, Leticia Estrada Hernández, Diputada Local del Distrito 33, integrante del Grupo Parlamentario Morena del Congreso de Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 4, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 11, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa se presenta en los siguientes términos:

Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver.

Durante muchos años México ha tenido la mala fama de ser un país corrupto, esta “práctica frecuente” es muy común verla reflejada entre ciudadanos y servidores públicos. Cuántas veces no se han escuchado actos de corrupción por parte de los funcionarios o autoridades públicas que buscan obtener beneficios personales. En otras palabras, la utilización de su cargo muchas veces es para lograr beneficios propios, por lo que se abre la posibilidad de arbitrariedad gubernamental, y la seguridad y el derecho de los ciudadanos se convierte en una ilusión.

Los actos de corrupción pueden poner en peligro la salud y el bienestar de la población, desde el punto de vista moral, ponen en tela de juicio la credibilidad y legitimidad del sistema político y conducen a las actitudes de indiferencia y falta de colaboración con las autoridades, creando



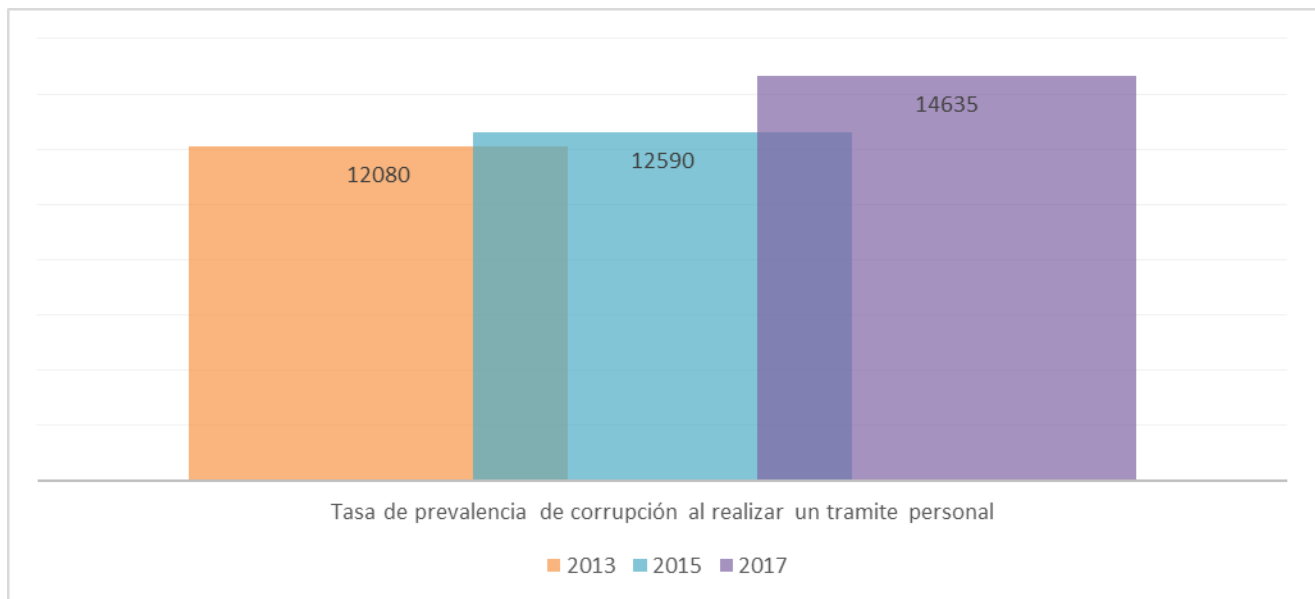
LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

un gobierno ineficaz cuyo único sustento es seguir corrompiendo para mantenerse en el poder, dejando de lado el buen gobierno, haciendo utópico el Estado de derecho y dejando indefenso a las y los ciudadanos ante la autoridad.

El Inegi a través de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2017, indicó que la corrupción se ubicó nuevamente en el segundo lugar de los problemas que preocupan más a los mexicanos. En México la tasa de actos de corrupción por cada 100 mil habitantes es de 25.5%. Asimismo, la tasa de población que tuvo contacto con algún servidor público y experimentó algún acto de corrupción fue de 14,635 por cada 100,000 habitantes a nivel nacional. En este caso existió un incremento significativo con respecto del ejercicio anterior, como lo refleja la tabla siguiente:

Tasa de prevalencia de corrupción por cada 100 000 mil habitantes



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2017. Tabuladores básicos.

Cabe mencionar, que los trámites con mayores porcentajes de experiencias de corrupción durante 2017 fueron:

1. Contacto con autoridades de seguridad pública con 59.5%;
2. Permisos relacionados con la propiedad con 30.7%;



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

3. Trámites ante el ministerio público con 25.1%;
4. Trámites municipales con 18.6%; y
- 5. Trámites en juzgados o tribunales con 18.4%.**

El nivel de confianza de la población de 18 años y más identifica a familiares como los actores que mayor confianza inspiran con el 87.3%. Mientras tanto servidores públicos, jueces y magistrados, ministerio público, policías, entre otros, se ubican como las instituciones o actores que mayor desconfianza inspiran. ¹

Para el 2019 la corrupción en México se sigue viendo como el principal problema que afecta al país. Según el Barómetro Global de la Corrupción 2019, se señala que, en México la corrupción sigue siendo un problema para la nación. Este estudio registró que una de cada tres personas tuvo que pagar un soborno en México para acceder a un trámite o servicio público. Los servicios públicos en los que se reportó haber pagado un soborno se relacionan con la policía 52%, con el acceso a la justicia 35% y con la provisión de servicios públicos básicos 30%. ²

Sabemos que la administración de justicia es el refugio del ciudadano, y que los magistrados al ofrecer protección obtienen poder ante la sociedad y logran una figura de respeto, de imparcialidad y objetividad que debe ser la finalidad de las autoridades. No obstante, hoy en día existe la corrupción de los jueces y magistrados que implica la quiebra del principio de igualdad entre los ciudadanos y el derecho a una tutela jurídica efectiva. Con el abuso de poder no se puede garantizar la justicia de las y los ciudadanos, además de que se va debilitando la confianza en las instituciones públicas.

En el mes de junio de 2019 salió a luz que el Poder Judicial de la Federación durante los últimos cuatro años ha tenido casos de corrupción, colusión con la delincuencia organizada, nepotismo y hasta acoso sexual. En la administración pasada a cargo del ministro Luis María Aguilar Morales, fueron sancionados 36 magistrados y 49 jueces de distrito por irregularidades

¹ INEGI. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2017. Tabuladores básicos.

² Transparencia Mexicana. Mexicanos perciben menos corrupción; uno de cada tres tuvo que pagar sobornos: Transparencia Internacional. Consultado el 10 de diciembre de 2019 en: <https://www.tm.org.mx/barometro-al-2019/>



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México que cometieron dentro de la corte y 15 jueces fueron destituidos por haber cometido conductas graves, sin embargo no todas las destituciones han sido declaradas.³

El 18 de agosto de 2019 cientos de manifestantes marcharon para exigir el cese de jueces y magistrados corruptos, en la manifestación se pudo contemplar pancartas en contra de los 11 ministros del máximo tribunal del país.⁴

Además, los actos de nepotismo de las autoridades públicas se han visto reflejados en el interior del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ya que cinco magistrados cuentan con familiares trabajando dentro del Tribunal. La Magistrada de la Sexta Sala, Delia Rosa Puebla, ha mantenido su trabajo desde 1963, asimismo, su hija y siete sobrinos están laborando en el Tribunal. El Magistrado de la Quinta Sala Civil, Élfego Bautista Pardo, llegó desde 1980 y a su vez recomendó a su hermana, sus dos hijas, un primo y tres sobrinos.⁵

El presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Arturo Zaldívar, informó que el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) suspendió a un magistrado del primer circuito tras hallar graves inconsistencias en su situación financiera. El presidente de la república Andrés Manuel López Obrador declaró que el magistrado suspendido es investigado por un depósito de 80 millones de pesos.⁶

Derivado de lo anterior se puede apreciar que la corrupción está vigente en el poder judicial y además se puede contemplar que existen magistrados que han permanecido durante muchos años trabajando abusando del poder que se les ha concedido. La durabilidad de un cargo hace que los funcionarios públicos se envíen por las personas poderosas económica, política y social. Estos actos de corrupción provocan que los magistrados se llenen los bolsillos de

³ El Universal. Destituyen a 15 jueces por acoso y corrupción. Véase en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/destituyen-15-jueces-por-acoso-y-corrupcion>

⁴ Excélsior. Marchan contra jueces y magistrados corruptos. Véase en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/marchan-contra-jueces-y-magistrados-corruptos/1331225>

⁵ La Silla Rota. Los 5 árboles genealógicos que apuntan al nepotismo al interior del Tribunal de la CDMX. Véase en: <https://lasillarota.com/metropoli/los-5-arboles-genealogicos-que-apuntan-a-nepotismo-al-interior-del-tribunal-de-la-cdmx-tsjcdmx-nepotismo-rafael-guerra/313736>

⁶ Milenio. Suspenden a magistrado por inconsistencias financieras. Véase en: <https://www.milenio.com/politica/suspenden-magistrado-inconsistencias-situacion-financiera-arturo-zaldivar>



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

dinero, vendiendo la justicia al mejor postor, liberando delincuentes y dejando tras las rejas a inocentes, protegiendo a la escoria que mata, viola y roba.

Problemática desde la perspectiva de género. No aplica.

Argumentos que la sustenten.

Con la finalidad de formar parte de esta lucha contra la corrupción y lograr que exista una efectiva impartición de justicia en nuestra sociedad, tomando como punto de partida los valores, la ética y el sentido común. Es indispensable ejecutar acciones contra la corrupción para que magistrados que perduran años en su cargo no se envicien ni se perviertan en actos de corruptela. Por lo tanto, esta iniciativa tiene como objeto reducir la temporalidad de su cargo a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Como bien sabemos las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México duran en su cargo seis años y podrán ser ratificados previa evaluación pública en los términos de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México. Por lo tanto, las y los magistrados pueden llegar a durar en el cargo doce años. Teniendo en cuenta esta temporalidad las y los Magistrados pueden llegar a descomponerse y a pervertirse. En suma, funcionarios públicos que duran tanto tiempo en el poder pueden llegar a corromperse. Esta situación impide realizar una sana y efectiva impartición de justicia en nuestra sociedad ya que al ocupar por tanto tiempo un espacio público este puede ser viciado entorpeciendo la actividad jurisdiccional y equitativa en el ámbito de sus atribuciones. De manera que es necesario reducir la periodicidad de seis a tres años evitando la corruptela y con ello erradicando aquellos funcionarios fósiles.

Esta propuesta es innovadora ya que en muy pocos estados de la república está contemplado esta periodicidad. Por ejemplo, de acuerdo al artículo 27, de la Constitución Política del Estado de Querétaro señala:



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

*“**ARTÍCULO 27.** El Tribunal Superior de Justicia se compondrá cuando menos de doce Magistrados propietarios y ocho supernumerarios, electos para **un periodo de tres años** y podrán ser reelectos para un periodo inmediato de nueve años más. No se podrá ocupar el cargo como propietario en forma consecutiva, ni discontinua, por más de doce años; al vencimiento de dicho plazo o antes si el Magistrado llega a la edad de setenta años, cesará en sus funciones; tendrá derecho a un haber por retiro y será considerado Magistrado supernumerario. El Tribunal Superior de Justicia tendrá un Presidente, que será el representante legal del Poder Judicial”.*

Como se puede apreciar las y los magistrados duran en su cargo tres años; sin embargo, pueden ser reelectos por un periodo de nueve años, lo que significa que pueden durar en el cargo 12 años.

Asimismo, en el artículo 89, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dice:

*“**Artículo 89.-** El Tribunal Superior de Justicia se compondrá del número de magistrados que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial, durarán en su encargo **15 años** y serán sustituidos de manera escalonada”.*

En el Estado de México las y los magistrados duran en el cargo quince años una temporalidad excesiva. En el mismo sentido está el Estado de Tabasco, dado que en el artículo 56, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco señala:

*“**Artículo 56.-...***

...

...

*Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán nombrados por un período único de **quince años**. La ley señalará el procedimiento que deberá seguirse para tales efectos”.*



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

De igual forma se encuentra el estado de Chihuahua, donde sus magistrados del Tribunal Superior de Justicia permanecen en el cargo quince años. De acuerdo con el artículo 103, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua indica:

*“**ARTICULO 103.** Las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán nombrados para un único periodo de **quince años**, durante el cual serán inamovibles. Sin embargo, concluirán su encargo y cesarán sus funciones, las y los Magistrados que satisfagan los requisitos que exigen las leyes atinentes para gozar de la jubilación y además hayan desempeñado el cargo de magistratura cuando menos por un periodo de cinco años”.*

Otro ejemplo es el estado de Durango que establece en su constitución local la periodicidad de las y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia. En el artículo 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dice:

*“**ARTÍCULO 109.-** El pleno del Tribunal determinará la conformación y competencia de las salas así como sus titulares.*

*Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia durarán en su cargo **seis años**, y podrán ser ratificados, previo procedimiento de evaluación de su desempeño por parte del Congreso del Estado, a partir de la información y elementos que proporcione el Tribunal Superior de Justicia”.*

En el mismo sentido se ubica el Estado de Hidalgo donde se contempla que las y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia duran seis años. De acuerdo con en el artículo 97, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, señala:

*“**Artículo 97.** Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal Fiscal Administrativo, durarán en el ejercicio de su cargo **seis años** a partir de su nombramiento; podrán ser reelectos y si lo fueren sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determina esta Constitución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. La duración de los*



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

magistrados del Tribunal Electoral en el ejercicio de su cargo, se determinará por lo dispuesto en la ley orgánica.

Obtendrán su jubilación al totalizar 60 años, sumando su edad a la antigüedad en el servicio”.

Al comparar la legislación de algunos de los estados se puede percatar que las y los magistrados duran en su cargo mínimo 12 años, lo cual puede conllevar a la descomposición y la perversión. En el estado de Morelos ya que se propuso que se disminuyera el periodo de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia de Morelos.⁷ Incluso en el Senado de la República se propuso modificar el tiempo del cargo a cuatro de los siete magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.⁸

Es fundamental recuperar la credibilidad y legitimidad de las y los impartidores de justicia para que realmente se garantice la justicia y quitando aquellos longevos del poder que impartían una justicia subordinada e inaccesible. De modo que esta iniciativa busca reducir la temporalidad de su cargo a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a fin de combatir la corrupción que es una problemática que una vez instaurada enferma a toda una sociedad.

Por lo anterior, se propone la iniciativa con reforma en los siguientes artículos:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAPÍTULO III DE LA FUNCIÓN JUDICIAL Artículo 35	CAPÍTULO III DE LA FUNCIÓN JUDICIAL Artículo 35

⁷ El Universal. Reducen de 20 a 14 años permanencia de magistrados en el Poder Judicial de Morelos. Véase en: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/reducen-de-20-14-anos-permanencia-de-magistrados-en-el-poder-judicial-de-morelos>

⁸ El Universal. Morena va por reducir periodo a magistrados del Tribunal Electoral. Véase en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/morena-va-por-reducir-periodo-de-magistrados-del-tribunal-electoral>



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Del Poder Judicial	Del Poder Judicial
<p>A. De la función judicial</p> <p>...</p> <p>B. De su integración y funcionamiento</p> <p>1... al 3.</p> <p>4...</p> <p>...</p> <p>Las y los magistrados durarán seis años en su cargo y podrán ser ratificados, previa evaluación pública en los términos dispuestos en esta Constitución y en la ley de la materia. Una vez ratificados permanecerán en su encargo hasta los setenta años de edad, y sólo podrán ser privados del mismo en los términos que establecen esta Constitución y las leyes.</p>	<p>A. De la función judicial</p> <p>...</p> <p>B. De su integración y funcionamiento</p> <p>1... al 3.</p> <p>4...</p> <p>...</p> <p>Las y los magistrados durarán tres años en su cargo y podrán ser ratificados por una sola ocasión, previa evaluación pública en los términos dispuestos en esta Constitución y en la ley de la materia. Una vez ratificados permanecerán en su encargo hasta los setenta años de edad, y sólo podrán ser privados del mismo en los términos que establecen esta Constitución y las leyes.</p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>
<p>Artículo 11. A propuesta del Consejo de la Judicatura las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán designados y en su caso ratificados por las dos terceras partes de las y los Diputados del Congreso,</p>	<p>Artículo 11. A propuesta del Consejo de la Judicatura las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán designados y en su caso ratificados por las dos terceras partes de las y los Diputados del Congreso,</p>



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

<p>de entre las ternas que les remita el propio Consejo de la Judicatura.</p> <p>Las y los Magistrados durarán seis años en su cargo y podrán ser ratificados, previa evaluación pública en los términos dispuestos en la Constitución y en esta Ley.</p> <p>Las ternas serán integradas por las y los aspirantes que hayan cubierto los requisitos y la evaluación que al efecto se lleve a cabo en los términos del artículo 35 apartado E, numeral 11 de la Constitución.</p>	<p>de entre las ternas que les remita el propio Consejo de la Judicatura.</p> <p>Las y los Magistrados durarán tres años en su cargo y podrán ser ratificados por una sola ocasión, previa evaluación pública en los términos dispuestos en la Constitución y en esta Ley.</p> <p>Las ternas serán integradas por las y los aspirantes que hayan cubierto los requisitos y la evaluación que al efecto se lleve a cabo en los términos del artículo 35 apartado E, numeral 11 de la Constitución.</p>
---	---

Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

Esta iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que la suscrita en su calidad de Diputada del Congreso de Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Denominación del proyecto de ley o decreto.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35, numeral 4, tercer párrafo, de la Constitución Política de la Ciudad de México y se reforma el artículo 11, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Ordenamientos a modificar.

a) Constitución Política de la Ciudad de México



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

b) Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México

Texto normativo propuesto.

ÚNICO.- Se reforma el artículo 35, numeral 4, tercer párrafo, de la Constitución Política de la Ciudad de México y se reforma el artículo 11, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

CAPÍTULO III

DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Artículo 35

Del Poder Judicial

A. De la función judicial

...

B. De su integración y funcionamiento

1... al 3.

4...

...

Las y los magistrados durarán **tres** años en su cargo y podrán ser ratificados **por una sola ocasión**, previa evaluación pública en los términos dispuestos en esta Constitución y en la ley de la materia. Una vez ratificados permanecerán en su encargo hasta los setenta años de edad, y sólo podrán ser privados del mismo en los términos que establecen esta Constitución y las leyes.



LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Artículo 11. A propuesta del Consejo de la Judicatura las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán designados y en su caso ratificados por las dos terceras partes de las y los Diputados del Congreso, de entre las ternas que les remita el propio Consejo de la Judicatura.

Las y los Magistrados durarán **tres** años en su cargo y podrán ser ratificados **por una sola ocasión**, previa evaluación pública en los términos dispuestos en la Constitución y en esta Ley.

Las ternas serán integradas por las y los aspirantes que hayan cubierto los requisitos y la evaluación que al efecto se lleve a cabo en los términos del artículo 35 apartado E, numeral 11 de la Constitución.

Artículos transitorios.

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

LETICIA ESTRADA

BFAD0563BC1F49F...

DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ